LEY DE 6 DE JUNIO DE 1931

Batalla de La Alianza.—Se establece que el 26 de mayo, a las 11 horas, de cada año se rendirá homenaje a los caídos en esta acción, con dos minutos de silencio en el territorio de la fíe pública.

DANIEL SALAMANCA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. —Se establece el homenaje de dos minutos de silencio en el territorio de la República, todos los años el 26 de mayo a las 11 horas, como recuerdo dedicado a los caídos en la Batalla de la Alianza en 1880.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de junio de 1931.

J. L. Tejada S.—Franz Tamayo. Gabriel Palenque, S. S. —Julio Céspedes Añez, D. 8.

Pablo Saucedo Barben, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca. —J. L. Lanza.

Es conforme:

E. González Q., Ayudante General